



27-03-2026

Bogotá D.C.

Señor:

ANÓNIMO

anonimo@anonimo.com.co

Ciudad

Asunto: Respuesta radicado No. 20263030105972.

Cordial saludo,

En la solicitud del asunto, solicita se revisen los incrementos de las tarifas del servicio público de transporte de pasajeros en el municipio de Ocaña, Norte de Santander ya que estos super el 20% y 30%, lo cual explica que resulta ser sumamente costoso para un municipio que es pequeño en el que las distancias no superan 5 km de distancia, agrega que las tarifas no son publicadas y no tienen en cuenta lo señalado por el Gobierno Nacional relacionado con el IPC.

Al respecto, la Oficina de Regulación Económica del Ministerio de Transporte, de manera atenta, le informa lo siguiente:

El Decreto 1079 de 2015 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte*”, establece de manera expresa la distribución de competencias en materia de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Colectivo Metropolitano, Distrital y Municipal de Pasajeros.

En efecto, el artículo 2.2.1.1.2.1. señala:

“ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1. Autoridades de transporte. Son autoridades de transporte competentes las siguientes:

- En la jurisdicción nacional: el Ministerio de Transporte.

- En la jurisdicción distrital y municipal: los alcaldes municipales y/o distritales o quienes estos deleguen tal atribución.

- En la jurisdicción del área metropolitana constituida de conformidad con la ley: la autoridad única de transporte metropolitano o los alcaldes respectivos en forma conjunta, coordinada y concertada.” (Resaltado fuera de texto)

De conformidad con lo expuesto, la normativa vigente establece que la autoridad de transporte en la jurisdicción municipal y distrital recae en los alcaldes municipales y/o distritales, o en quienes estos deleguen dicha función, razón por la cual la competencia para conocer y decidir sobre estos asuntos no corresponde al Ministerio de Transporte. En el caso concreto objeto de la presente petición, dicha competencia se encuentra radicada en la Alcaldía Municipal de Ocaña, Norte de Santander.

En este sentido, de acuerdo con la normatividad aplicable, se informa que el Ministerio de

1

Ministerio de Transporte

Recuerde que no debe hacer ningún tipo de pago para agilizar trámites en el Ministerio de Transporte.

Denuncie presuntos actos de corrupción en los trámites y servicios de la Entidad al 018000 110950

Atención virtual de lunes a viernes de 7:00 a.m. A 5:00 p.m., agendando su cita a través del enlace: <https://bit.ly/2UFTeTF>

Línea de servicio al ciudadano: (+57 601) 3240800 opción 1. Línea gratuita nacional: 01 8000 112042

Radicación de PQRS-WEB: <https://mintransporte.powerappsportals.com>

Correo electrónico: servicioalciudadano@mintransporte.gov.co de lunes a viernes de 7:30 a.m. A 4:30 p.m.





27-03-2026

Transporte no cuenta con competencia para intervenir de manera directa en los asuntos planteados. No obstante, con el fin de garantizar el trámite correspondiente y la adecuada atención a su solicitud, su derecho de petición, al igual que esta respuesta es copiada a la Alcaldía de Ocaña para que dicha autoridad dentro del ámbito de sus competencias legales, adelante las actuaciones que considere pertinentes.

De la misma manera, se copia el derecho de petición que nos ocupa y la presente respuesta a la Superintendencia de Transporte, para que en ejercicio de sus funciones de inspección, control y vigilancia, establecidas en el Decreto 2409 de 2018, adelante las gestiones que considere necesarias.

En los anteriores términos damos respuesta a su solicitud.

Atentamente,

ALBA YANETH VARÓN TORRES
Jefe Oficina de Regulación Económica

Copia: Emiro Cañizares Plata - Alcaldía Municipal de Ocaña- contactenos@ocana-nortedesantander.gov.co
Alfredo Piñeres - Superintendencia de transporte - atencionciudadano@supertransporte.gov.co

Anexos: Radicado No. 20263030105972 y anexo 1.

Elaboró: Natalia Ortiz Valencia
Revisó: Alba Yaneth Varón Torres

